



Provincia de Santa Fe  
Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 2529

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 03 DIC 2013

VISTO:

El Expediente N° 00401-0231859-1 del registro de este Ministerio, en cuyas actuaciones la Dirección Provincial de Programas Socioeducativos y la Secretaría de Innovación Educativa y Relaciones Institucionales, promueven la adopción de medidas de gestión escolar que garanticen el respeto de las opciones de género en el marco de la Ley Nacional N° 26743; y

CONSIDERANDO:

Que el Estado garantiza el ejercicio del derecho constitucional de enseñar, aceptando que la educación brindará las oportunidades necesarias para desarrollar y fortalecer la formación integral de las personas a lo largo de toda la vida y promover en cada educando/a la capacidad de definir su proyecto de vida, basado en los valores de libertad, paz, solidaridad, igualdad, respeto a la diversidad, justicia, responsabilidad y bien común (cfr. Artículos 6° y 8° de la Ley N° 26206), debiendo asegurarse con igualdad de oportunidades y posibilidades, sin inequidades sociales (cfr. Artículo 11°, Inciso a de la Ley N° 26206);

Que, para que esto ocurra, el Estado también debe garantizar la inclusión educativa, respetando las diferencias entre las personas, sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo (cfr. Artículo 11°, Incisos e, f y v de la Ley N° 26206);

Que los/as alumnos/as tienen derecho a una educación integral e igualitaria que contribuya al desarrollo de su personalidad, siendo respetados en su libertad de conciencia, en el marco de la convivencia democrática (cfr. Artículo 126°, Incisos a y b de la Ley N° 26206);

Que, frente al derecho que toda persona tiene al reconocimiento de su identidad de género -en especial por niñas, niños y adolescentes- y al libre desarrollo de su persona conforme a esta elección, ésta debe ser tratada de acuerdo con aquélla (cfr. Artículos 1°, Incisos a, b y c y 12° de la Ley N° 26743);

Que la institución educativa es la unidad pedagógica del sistema responsable de los procesos de enseñanza-aprendizaje destinados al logro de estos objetivos, enunciados para garantizar el carácter integral de la educación, definiendo su proyecto educativo con la participación de todos sus integrantes, adoptando a tales fines el principio de no discriminación en el acceso y trayectoria educativa de los/as alumnos/as, por lo que toda norma, reglamentación o procedimiento deberá respetar este derecho humano, sin que, con aquéllas, se pueda limitar, restringir, excluir o suprimir el ejercicio de ese derecho (cfr. Artículos 122° y 123°, Incisos a y c de la Ley N° 26206 y 13° de la Ley N° 26743);



Provincia de Santa Fe  
Ministerio de Educación

Que corresponde establecer las condiciones de gestión escolar para garantizar el respeto de las opciones de género que realicen los alumnos mayores y menores de 18 años que asisten a establecimientos educativos oficiales dependientes de este Ministerio, de todos los niveles y modalidades educativas tanto de gestión pública como de gestión privada, a partir del diseño de un proyecto institucional de gestión inclusiva al que concurren alumnos y padres para que lo hagan posible, con la asistencia de la supervisión competente y los equipos de integración socioeducativa (cfr. Artículos 126° y 128° de la Ley N° 26206);

Que la presente medida se adopta conforme las competencias establecidas en los Artículos 11°, Inciso b, Apartados 1), 4), 6), 8) y 10) y 27°, Inciso 1) de la Ley Provincial N° 12817;

Que el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, en sus estrategias de articulación con la sociedad, ha conformado la mesa LGBTI junto a distintas organizaciones no gubernamentales, para delinear acciones sobre diversidad sexual, convocando a la comisión de educación coordinada por este Ministerio;

Que dicha comisión trabaja un procedimiento administrativo para el reconocimiento de la identidad de género autopercibida, el cual será aportado a las insituciones para que las mismas armen el proyecto de gestión inclusiva con la participación de toda la comunidad educativa;

Atento a ello;

LA MINISTRA DE EDUCACION  
R E S U E L V E:

1º) - Establecer las condiciones de gestión escolar para garantizar el respeto de las opciones de género que realicen los/as alumnos/as que asisten a establecimientos educativos oficiales dependientes de este Ministerio, de todos los niveles y modalidades educativas tanto de gestión pública como de gestión privada.

2º) - A los efectos del apartado anterior, los/as alumnos/as mayores de 18 años que lo soliciten a las autoridades directivas del establecimiento de concurrencia, deberán contar con un tratamiento provisorio en la tramitación y formalización de la documentación escolar, como en la individualización y trato personal, adecuado a la opción de género que hayan solicitado a las autoridades competentes en el marco de aplicación de la Ley Nacional N° 26743.

Dicho tratamiento incluye las condiciones de vestimenta y el tipo de actividades escolares que sean las programadas curricularmente para el género de elección, sin perjuicio de las condiciones especiales de abordaje para aquellas actividades que, aunque previstas para el género de elección, cuenten con exigencias, recursos o condiciones de realización que necesiten un acompañamiento específico para su desarrollo.

Los/as alumnos/as menores de 18 años, que requieran el tratamiento en las condiciones previstas por el presente régimen, deberán realizarlo por escrito acompañados por sus



Provincia de Santa Fe  
Ministerio de Educación

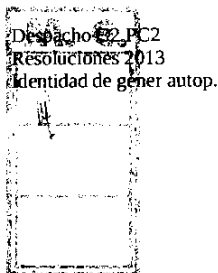
padres o representantes legales, quedando alcanzados por todos los aspectos de gestión escolar previstos en el presente.


En caso de controversia entre los padres o representantes legales y el menor, las autoridades escolares deberán aguardar la resolución judicial correspondiente conforme los términos de la Ley Nacional N° 26743. Hasta que dicha resolución no esté firme y notificada, las condiciones de gestión escolar del/de la alumno/a serán las existentes al momento de la presentación de la solicitud.

3º) - Disponer que, tanto para la recepción de la solicitud, como para la tramitación de la gestión y organización escolar conformada con las prescripciones del presente régimen, se adoptarán las medidas que aseguren la confidencialidad y que eviten la exposición y trato discriminatorio o inadecuado a la naturaleza de la elección que practique el/la alumno/a de conformidad con su familia, cuando el/la mismo/a sea menor de edad.

4º) - Cada institución educativa alcanzada por el presente régimen, diseñará un proyecto institucional de gestión inclusiva con la participación de los/las alumnos/as y los padres, que garantice que el/la alumno/a solicitante ejercite plenamente los efectos regulares de la gestión escolar, con la asistencia de la supervisión competente y los equipos de integración socioeducativa dispuestos en tal sentido. Para el diseño del proyecto institucional, el Ministerio de Educación aconsejará un procedimiento administrativo para el reconocimiento de la identidad de género autopercebida.

5º) - Hágase saber y archívese.



  
Dra. Claudia E. Bafagué  
MINISTRA DE EDUCACIÓN  
PROVINCIA DE SANTA FE